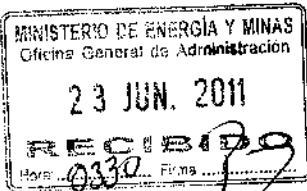


I-8337



ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 241-2011-MEM/DM

Lima, 20 de mayo 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas cuenta con un predio ubicado en el Ex fundo Chacrasanta, Km 28.7 a 29.9 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, denominado "Centro de Capacitación Recreación Yanacoto" con un área de 34,964.68 m2, según Ficha Registral N° 230-H inscrita en el Registro Público de la propiedad inmueble;

Que, se ha visto por conveniente la suscripción de un convenio entre el Ministerio de energía y Minas y el Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE-MEM, por medio del cual, este último, se encargará de la administración del "Centro de Capacitación Recreación Yanacoto", a fin de promover su utilización, promoción, mantenimiento y mejoras, en beneficio del personal del Ministerio de energía y Minas;

Que, en ese sentido, es necesario designar al funcionario que suscribirá en representación del Ministerio de Energía y Minas el referido Convenio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, para que en representación de éste último, suscriba el Convenio de Administración del "Centro de Capacitación y Recreación Yanacoto" del Ministerio de Energía y Minas con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE-MEM.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

Denimar H. CAFAE

FIN	PER	LOG	INF.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ATENCIÓN PRIORITARIA	<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y FINES	<input type="checkbox"/>	RESPONDER DIRECTAMENTE	<input type="checkbox"/>
ATENDER LO SOLICITADO	<input type="checkbox"/>	DEFUNDIR	<input type="checkbox"/>
INFORME AL SUSCRITO	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
23 MAYO 2011			
FECHA:	/	/	FIRMA

Atentamente,



CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CAPACITACION Y RECREACION YANACOTO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Conste por el presente documento privado el convenio que celebran de una parte EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20131368829, representado por su Secretario General Sr. Jorge Herbozo Pérez Costa, identificado con DNI N° 07824091, con domicilio legal en Av. Las Artes Sur N° 260 San Borja – Lima autorizado a suscribir el presente Convenio en virtud a la Resolución Ministerial N°241 -2011-MEM/DM, quien en adelante se le denominará **MINEM**, y de la otra parte EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, quien en adelante se le denominará **CAFAE - MEM** con Registro Único de Contribuyente N° 20211666421, representado por su Presidente Sr. Roberto Martín Sala Rey, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09877403, con domicilio legal en Av. Las Artes Sur N° 260 San Borja – Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 010-97-EM, autorizó la transferencia en donación que ha efectuado la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electrolima S.A. a favor del Ministerio de Energía y Minas, del inmueble ubicado en el Ex Fundo Chacrasana, Km. 28.7 a 29.9 de la Carretera Central, distrito de San Juan de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, con un área total de 184,474.32 m2, el cual contiene las parcelas B, B1, B2, E, F y G en adelante denominado "Centro de Capacitación y Recreación Yanacoto", inscrito en el Asiento 8, Foja 479, Tomo 264 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

El área actual de dicho inmueble es de 177,577.21 m2, resultado de la remanencia de área realizada por COFOPRI a favor del Asentamiento Humano Yanacoto, cedido por la Empresa Electrolima S.A.

Mediante Resolución Ministerial N° 467-97-EM de fecha 27 de octubre de 1997, se aprobó el contrato de Comodato del citado inmueble ubicado en Chosica, entre el MINEM y la Empresa Electrolima S.A.

Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 051-2000-EM, la empresa Electro Perú S.A. transfiere a favor del MEM el predio denominado "Centro de Capacitación y Recreación Yanacoto", con un área de 34,964.68 m2, según Ficha Registral N° 230-H.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento el "MINEM" concede el uso, beneficio y la administración del predio ubicado en el Ex Fundo Chacrasana, Km. 28.7 a 29.9 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, el cual contiene las parcelas B, B1, B2, E, F y G, al "CAFAE-MEM", que se encargará de su administración, suscripción de convenio



con terceros, usufructo y promoción; con el fin de generar recursos que le permitan continuar con su operatividad y desarrollar acciones de capacitación y bienestar a favor de los trabajadores del MINEM y en el caso de terceros con la merced conductiva, según tarifa que el CAFAE-MEM propondrá.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES

Durante el período de vigencia del presente Convenio, los objetivos a cumplirse serán los siguientes:

- a) Las parcelas B, B1, B2 del ex Fundo Chacrasana, denominadas "Centro de Capacitación y Recreación Yanacoto", y las parcelas E (parque ecológico), F y G del mismo ex – Fundo Chacrasana, contarán con una organización mínima que permita su óptimo funcionamiento.
- b) El "Centro de Capacitación y Recreación de Yanacoto", deberá conservarse en óptimas condiciones de limpieza, mantenimiento y operatividad.
- c) El "Centro de Capacitación y Recreación de Yanacoto" será administrado por el CAFAE-MEM, quien velará por su adecuado manejo económico, pudiendo asignarle un administrador para fines de la gestión.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "MINEM"

Por el presente documento, el "MINEM" se obliga a:

- a) Entregar el local del "Centro de Capacitación y Recreación de Yanacoto", en condiciones operativas.
- b) Pagar los impuestos y tributos del predio.
- c) Cubrir los gastos de seguridad, en resguardo de los activos y protección de las autoridades y personal en general.
- d) Cubrir los gastos de mantenimiento de la infraestructura y el mantenimiento o compra de equipos de su propiedad que están actualmente en uso y los que se requiera para dicho mantenimiento además de jardines, limpieza, luz, agua, teléfono, cable e Internet, durante la vigencia del convenio.
- e) Proteger las zonas arqueológicas y realizar las obras necesarias para la protección del inmueble tales como defensa ribereña, entre otros.
- f) Entregar la remodelación de las instalaciones y construcción de nueva infraestructura en caso se realicen o sean realizadas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL "CAFAE-MEM"

Las obligaciones que asume el "CAFAE-MEM" son las siguientes:

- a) Administrar el predio denominado "Centro de Capacitación y Recreación de Yanacoto" procurando las mejoras en sus instalaciones con la finalidad de organizarlo y facilitar su funcionamiento, promoviendo el uso rentado del local a través de convenios con terceros, para eventos de tipo social, cultural, educativo y de capacitación.



- b) Mantener permanente coordinación con la Oficina de Personal del "MINEM", con la finalidad de atender las necesidades de la Alta Dirección y de la Administración, incluido el Comité de Damas, reservando ambientes para su atención así como para conservación del archivo documentario.
- c) Implementar un Reglamento Interno de uso de las instalaciones del "Centro de Capacitación y Recreación Yanacoto"
- d) Apoyar con el uso de las instalaciones, en la programación y desarrollo de actividades de esparcimiento, deportivo y cultural para todo el personal que presta servicios al "MINEM", tales como: Paseos campestres, Campeonatos Deportivos, Retiros Espirituales, conciertos artísticos culturales y otros, en coordinación con la Oficina de Personal y Bienestar Social.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIO CON CLARO PERÚ SAC.

Respecto a los ingresos que se deriven del Convenio de Reciprocidad celebrado entre CLARO PERÚ SAC. (Antes TIM) y el Ministerio de Energía y Minas - MINEM, de fecha 01 de junio de 2001, el MINEM declara que se ratifica en la cesión de todos los créditos a favor del CAFAE-MEM, así como en las modificaciones y renovaciones que sobre el particular se realicen.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante Addenda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Convenio deberá ser realizada mediante Addenda, debidamente suscrita por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El "MINEM", en caso de verificar el incumplimiento de las obligaciones por parte del "CAFAE-MEM", podrá resolver el convenio, bastando para ello la sola comunicación escrita por vía notarial.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION

El presente instrumento se celebra al amparo del Código Civil. Cualquier diferencia o discrepancia que pudiera presentarse entre las partes en cuanto a la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio, serán resueltas mediante la negociación directa y de persistir en las mismas se tendrá que recurrir a la conciliación y/o arbitraje.



En señal de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, lo suscriben ambas partes por duplicado, (ambos originales), en la ciudad de Lima, a los veinte..... días del mes de mayo del año dos mil once.



Sr. Jorge Herbozo Perez Costa
MINEM



Sr. Roberto Sala Rey
CAFAE-MEM

